

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Así mismo, le informo que se inscribió la medida de embargo, por parte de la autoridad de tránsito. Sírvasse proveer. Sincelejo, mayo 2 de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2020-00441 - 00

Demandante: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A

Demandado: LINDA CONSUELO DAJUD CASAS Y CRISTINA DE LAS MERCEDES MENDOZA GONZALEZ

Vista el informe secretarial que antecede y una vez sometida a examen la liquidación allegada, teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que existe un error en los cálculos, por lo cual, conforme a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y en aras de dar prevalencia al principio de legalidad que debe revestir las actuaciones jurisdiccionales, se modificará la liquidación del crédito aportada, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante.

Así las cosas, al considerarse que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
CAPITAL=		(Pagaré)		\$4.477.919,00	
DESDE	HASTA	TASA INTERES MORATORIO	VALOR	TASA INTERES DE PLAZO	VALOR INTERES DE PLAZO
19/06/2018	30/06/2018			1,55%	\$ 27.763,10
1/07/2018	31/07/2018			1,53%	\$ 68.512,16
1/08/2018	31/08/2018			1,53%	\$ 68.512,16
1/09/2018	30/09/2018			1,52%	\$ 68.064,37
1/10/2018	31/10/2018			1,50%	\$ 67.168,78

1/11/2018	30/11/2018			1,49%	\$ 66.720,99
1/12/2018	31/12/2018			1,49%	\$ 66.720,99
1/01/2019	31/01/2019			1,47%	\$ 65.825,41
1/02/2019	28/02/2019			1,51%	\$ 67.616,58
1/03/2019	31/03/2019			1,49%	\$ 66.720,99
1/04/2019	30/04/2019			1,48%	\$ 66.273,20
1/05/2019	31/05/2019			1,48%	\$ 66.273,20
1/06/2019	30/06/2019			1,48%	\$ 66.273,20
1/07/2019	31/07/2019			1,48%	\$ 66.273,20
1/08/2019	18/08/2019			1,48%	\$ 39.763,92
19/08/2019	31/08/2019	2,14%	\$ 38.330,99		
1/09/2019	30/09/2019	2,14%	\$ 95.827,47		
1/10/2019	31/10/2019	2,12%	\$ 94.931,88		
1/11/2019	30/11/2019	2,11%	\$ 94.484,09		
1/12/2019	31/12/2019	2,10%	\$ 94.036,30		
1/01/2020	31/01/2020	2,09%	\$ 93.588,51		
1/02/2020	29/02/2020	2,12%	\$ 94.931,88		
1/03/2020	31/03/2020	2,11%	\$ 94.484,09		
1/04/2020	30/04/2020	2,08%	\$ 93.140,72		
1/05/2020	31/05/2020	2,03%	\$ 90.901,76		
1/06/2020	30/06/2020	2,02%	\$ 90.453,96		
1/07/2020	31/07/2020	2,02%	\$ 90.453,96		
1/08/2020	31/08/2020	2,04%	\$ 91.349,55		
1/09/2020	30/09/2020	2,05%	\$ 91.797,34		
1/10/2020	31/10/2020	2,02%	\$ 90.453,96		
1/11/2020	30/11/2020	2,00%	\$ 89.558,38		
1/12/2020	31/12/2020	1,96%	\$ 87.767,21		
1/01/2021	31/01/2021	1,94%	\$ 86.871,63		
1/02/2021	28/02/2021	1,97%	\$ 88.215,00		
1/03/2021	31/03/2021	1,95%	\$ 87.319,42		
1/04/2021	30/04/2021	1,94%	\$ 86.871,63		
1/05/2021	31/05/2021	1,93%	\$ 86.423,84		
1/06/2021	30/06/2021	1,93%	\$ 86.423,84		
1/07/2021	31/07/2021	1,93%	\$ 86.423,84		
1/08/2021	31/08/2021	1,94%	\$ 86.871,63		
1/09/2021	30/09/2021	1,93%	\$ 86.423,84		
1/10/2021	31/10/2021	1,92%	\$ 85.976,04		
1/11/2021	30/11/2021	1,94%	\$ 86.871,63		
1/12/2021	31/12/2021	1,96%	\$ 87.767,21		
1/01/2022	25/01/2022	1,98%	\$ 73.885,66		
Sub-Totales			\$ 2.632.837,26		\$ 938.482,25

CAPITAL	----->	\$4.477.919,00
TOTAL INTERESES	----->	\$3.571.319,51,51
TOTAL LIQUIDACIÓN	----->	\$ 8.049.238,51

Por otro lado, se observa que se aporta misiva emitida por la Secretaría de Movilidad de Sincelejo, en el cual informa que se inscribió el embargo ordenado dentro de este proceso sobre el vehículo automotor COLOR: plata escuna, MODELO: 2008, PLACAS: AXN 148, SERVICIO: particular, MOTOR: J20A-533820, CLASE DE VEHÍCULO: campero, MODELO: 2008, de propiedad de la demandada LINDA CONSUELO DAJUD CASAS, identificada con C.C. No 23.048.936.

En consecuencia, es el del caso ordenar su aprehensión, para que posterior a ello, sea posible desplegar las actuaciones descritas en el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitiva en este proceso, en relación con el pagaré aportado, la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.049.238,51) MCTE, por concepto de capital, más intereses corrientes e intereses moratorios causados hasta el 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las Costas, conforme lo normado en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$804.923) MCTE.

CUARTO: OFICIESE a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), a fin de que se sirva inmovilizar el vehículo automotor COLOR: plata escuna, MODELO: 2008, PLACAS: AXN 148, SERVICIO: particular, MOTOR: J20A-533820, CLASE DE VEHÍCULO: campero, MODELO: 2008, de propiedad de la demandada LINDA CONSUELO DAJUD CASAS, identificada con C.C. No 23.048.936 y ponerlo a disposición de este Despacho.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez